

1
2
3
4
5 AUMENTO DE CAPITAL En la ciudad de San Francisco
6 Y REFORMA DE ESTATUTOS DE cisco de Quito, Capital -
7 LA COMPAÑIA " NEYPLEX COM- de la República del Ecu-
8 PANIA LIMITADA" dor, hoy día miércoles -
9 DE: S/. 15'000.000,00 veinte y cuatro (24)
10 A: S/. 360'000.000,00 de abril de mil nove-
11 AUMENTO: S/. 345'000.000,00 cientos noventa y uno, an-
12 té mi DOCTOR NELSON GALARZA
13 PAZ, Notario Décimo Sépti-
14 mo de este Cantón, compa-
15 race a la celebración de la
16 presente escritura pública, el señor Ingeniero NEY MAW-
17 CHENO VELASCO, en su calidad de Gerente General y como tal
18 representante legal de la Compañía NEYPLEX COMPAÑIA LIMITA-
19 DA, conforme consta del nombramiento que se agrega. El
20 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
21 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, mayor -
22 de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obli-
23 gaciones, a quien de conocerle, doy fe; y me solicita -
24 que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, -
25 cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es -
26 el siguiente :- " S E N O R N O T A R I O :- En
27 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase in-
28 sertar una que contenga el aumento de capital y reforma de

1 los estatutos sociales de la Compañía NEYPLEX COMPAÑIA LI-
2 MITADA, al tenor de las siguientes cláusulas :- PRIMERA:
3 COMPARECIENTE . - Comparece a la celebración de la presen-
4 te Escritura Pública, el señor Ingeniero ~~Ney Mancheno Velas-~~
5 ~~co,~~ en su calidad de Gerente General, ~~y como tal represen-~~
6 ~~tante legal de la Compañía Neyplex Compañía Limitada,~~ con-
7 ~~forme el nombramiento que se adjunta y legalmente autorizado~~
8 ~~por las Juntas Generales de Socios de la Empresa,~~ como cons-
9 ~~ta de las respectivas actas que se agregan. - El compare-~~
10 ~~ciente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado~~
11 ~~y radicado en esta ciudad de Quito,~~ legalmente capaz y há-
12 ~~bil para contratar y contraer obligaciones,~~ quien libre, -
13 ~~conciente y voluntariamente suscribe el presente contrato.-~~
14 SEGUNDA :- ANTECEDENTES . - U N O . - NEYPLEX COMPA-
15 ÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública cele-
16 brada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor -
17 ~~Erraín Martínez Paz,~~ el veinte y dos de mayo de mil nove-
18 ~~cientos setenta y cuatro,~~ legalmente inscrita en el Regis-
19 ~~tro Mercantil el diez de julio del mismo año.- El capital~~
20 ~~inicial de la Compañía se fija en CINCO MILLONES QUINIENTOS~~
21 ~~MIL SUQUES (S/. 5'500.000,00), distribuidos de la siguiente~~
22 ~~te forma : - Ingeniero Ney Mancheno Velasco: Cinco millones~~
23 ~~cuatrocientos mil suques (S/. 5'400.000,00) e Ingeniero -~~
24 ~~Carlos Mancheno Velasco: Cien mil suques (S/. 100.000,00).~~
25 D O S . - Mediante escritura pública suscrita el día o-
26 cho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el
27 señor Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Prime-
28 ro del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mer-

1 ~~cancela~~ el veinte y cuatro de enero de mil novecientos seten-
2 ta y nueve, por resolución del señor Superintendente de -
3 Compañías número RL-cinco uno uno siete la Compañía Neyplex
4 Compañía Limitada, aumentó su capital social en nueve millo-
5 nes quinientos mil sucres (S/. 9'500.000,00), reformando
6 sus estatutos sociales, quedando por lo tanto con un capi-
7 tal social de QUINCE MILLONES DE SUCRES, distribuidos de
8 la siguiente forma : - Ingeniero NEY MANCHENO VELASCO: -
9 Catorce millones setecientos veinte y siete mil sucres; e
10 Ingeniero CARLOS ~~MANCHENO VELASCO~~:- Doscientos setenta y -
11 tres mil sucres, capital que se encuentra íntegramente sus-
12 crito y pagado . - T R E S . - Las Juntas Generales de
13 Socios de la Compañía NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA, celebra-
14 das los días dieciocho de octubre de mil novecientos noven-
15 ta, y siete de diciembre de mil novecientos noventa, de-
16 cidió aumentar el capital social de la Compañía en la canti-
17 dad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES -
18 (S/. 345'000.000,00), y reformar los estatutos sociales
19 en la forma que se indica en dichas actas de junta, codifi-
20 cando sus estatutos . - TERCERA : - AUMENTO DE CAPITAL.
21 Conforme consta de las Actas de Junta General y Universal
22 de Socios de la Compañía Neyplex Compañía Limitada, cele-
23 bradas los días dieciocho de octubre de mil novecientos no-
24 venta y siete de diciembre de mil novecientos noventa, se
25 ha acordado aumentar el capital social de la compañía en la
26 suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES que
27 de conformidad con el artículo ciento cuarenta y tres nume-
28 ral quinto de la Ley de Compañías, se lo hace mediante la

1 utilización del superávit por revalorización de activos fi-
2 jos desde mil novecientos ochenta y dos hasta mil novecien-
3 tos ochenta y nueve. - CUARTA : - FORMA DE PAGO .- El au-
4 mento de capital equivalente a TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO
5 MILLONES DE SUQUES (S/. 345'000.000,00) que se lo hace por
6 intermedio de este instrumento es pagado de la siguiente -
7 forma:- Por parte del Ingeniero Hey Mancheno Velasco en la
8 cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS
9 VEINTE Y UN MIL SUQUES (S/. 338'721.000,00), equivalente
10 a trescientas treinta y ocho mil setecientas veinte y un -
11 participaciones de un mil suques cada una, manteniendo su
12 anterior porcentaje de aportación del noventa y ocho coma
13 dieciocho por ciento , del capital social de la empresa,
14 con lo cual luego de legalizado el aumento pasa a ser pro-
15 pietario de trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas
16 cuarenta y ocho participaciones de un mil suques cada una -
17 lo que equivale a TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUA-
18 TROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUQUES . - Por parte del -
19 socio Ingeniero Carlos Mancheno Velasco mediante la misma
20 forma de pago, aumenta su capital en la cantidad de SEIS
21 MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SUQUES, equivalen-
22 te a seis mil doscientas setenta y nueve participaciones
23 de un mil suques cada una, manteniendo su anterior porcen-
24 taje de uno punto ochenta y dos por ciento del capital so-
25 cial de la empresa y siendo propietario luego de legaliza-
26 do el presente aumento de capital de seis mil quinientas -
27 cincuenta y dos participaciones de un mil suques cada una
28 lo que equivale a un capital de SEIS MILLONES QUINIENTOS

CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES (S/. 6'552.000,00).- QUINTA:

REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES . - Con el aumento de

capital señalado en la cláusula que precede más la refor-

ma de los estatutos sociales decidida en la Junta General

de Socios de dieciocho de octubre de mil novecientos noven-

ta y el cambio del articulado respectivo y por cuanto en

dicha Junta, se decidió codificar los estatutos sociales

de Neyplex Compañía Limitada, se procede a hacerlo en los

siguientes términos :- NUEVOS ESTATUTOS DE LA -

COMPAÑIA NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA .- CAPITULO PRI-

NERO : - DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO - NATURALEZA -

OBJETIVOS: - ARTICULO PRIMERO : - DENOMINACION . - La

Compañía se denomina NEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA. - Se en-

cuentra constituida, reconocida y auspicada con esta de-

nominação, desde su original inscripción en el Registro

Mercantil del Cantón Quito, el diez de Julio de mil no-

vecientos setenta y cuatro, bajo el número setecientos -

veinte y tres, tomo ciento cinco. - ARTICULO SEGUNDO :

DOMICILIO . - El domicilio principal de la Compañía se

lo ratifica en la ciudad de Quito . - La Compañía, por

razones de su objeto, podrá tener oficinas o sucursales

en la Capital de la República y en otros lugares del país.

También puede tener sucursales o similares en el exterior.

ARTICULO TERCERO : - PLAZO . - El plazo de duración de

la Compañía es de treinta años, a partir de su inscrip-

ción original en el Registro Mercantil . - La Compañía -

puede prorrogar o acortar este plazo, por resolución de

la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO :- NATU-

1 RALEZA . - La Compañía es Mercantil, Industrial, de Res-
2 ponsabilidad Limitada, ecuatoriana.- Puede acogerse a to-
3 das las Leyes de protección o similares vigentes en el país,
4 o que llegare a ponerse en vigencia en el futuro .- ARTICULO
5 LO QUINTO : - OBJETO . - El objeto social de la Compañía
6 es la producción, transformación y comercialización de
7 toda clase de artículos elaborados de materias primas plás-
8 ticas, polipropilenos, poliestirenos, polietilenos, po-
9 liester, celofán, aluminio y papeles para la producción
10 de artículos de envases flexibles, semirígidos y rígidos
11 en representaciones unitarias, rollos, fundas, perfiles,
12 laminaciones, tapas producidas con sistemas de extrucción,
13 co-extrucción, laminación, inyección, inyección soplado,
14 troquelado; para usos industriales, domésticos y de pro-
15 pósito general. - En definitiva la transformación indus-
16 trial de todos estos productos. "... Para el cumplimiento de
17 su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de
18 importaciones y exportaciones de materia prima y maquinaria
19 indispensable para el cumplimiento de su objeto, así como
20 podrá intervenir como socia en la fusión de toda clase de
21 compañías y sociedades, aportar capital a las mismas o ad-
22 quirir, tener, poseer acciones, obligaciones, partici-
23 paciones de otras sociedades y en general la sociedad podrá
24 realizar toda clase de actos y contratos y operaciones per-
25 mitidas por las Leyes ecuatorianas que sean acordes con su
26 objeto social y necesarias para su cumplimiento, a excep-
27 ción de las actividades contempladas en el artículo décimo
28 septimo reformado de la Ley General de Bancos.- CAPITULO

1 SEGUNDO : - CAPITAL - DISTRIBUCION - FONDOS DE RE-

2 SERVA - AMORTIZACION DE LAS PARTES SOCIALES - PERDIDAS

3 O DETERIORO DE CERTIFICADOS - CESION Y TRANSMISION DE

4 PARTICIPACIONES - VARIACION DE CAPITAL - SUCESION POR

5 CAUSA DE MUERTE . - ARTICULO SEXTO : - El capital

6 de la Compañía es de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE SU-

7 CRES (S/. 360'000.000,00), dividido en trescientas se-

8 senta mil participaciones de un mil sueres cada una.- AR-

9 TICULO SEPTIMO : - Este capital se encuentra distribuí-

10 do de la siguiente forma : - Ingeniero Ney Mancheno Velas-

11 co con TRESCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS CUA-

12 RENTA Y OCHO participaciones de un mil sueres (S/. 1.000)

13 cada una; e Ingeniero Carlos Mancheno Velasco con SEIS MIL

14 QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS PARTICIPACIONES de un mil sueres

15 (S/. 1.000) cada una, el mismo que se encuentra integra-

16 mente suscrito y pagado. - ARTICULO OCTAVO :- FONDOS DE

17 RESERVA . - La Compañía tiene formada y debe mantener un

18 fondo de reserva, de por lo menos, el veinte por ciento

19 (20%) del capital social . - Para este propósito, en ca-

20 da anualidad, la compañía segregará de las utilidades lí-

21 quidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeti-

22 vo. - Cualquier Junta General podrá resolver, de confor-

23 midad a los resultados, otras reservas para objetivos de-

24 terminados y concretos y hacer uso de ellas en la forma en

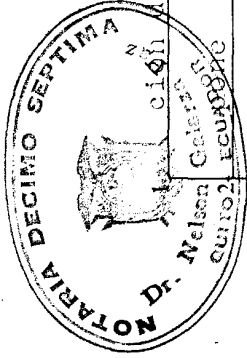
25 que cada junta decida. - ARTICULO NOVENO : - AMORTIZA-

26 CION DE LAS PARTES SOCIALES . - La amortización de las

27 partes sociales será permitida sólo una vez cada año fis-

28 cal, y luego de que se cuenten con utilidades disponibles

1 para el pago de dividendos . - ARTICULO DECIMO : - CE-
2 SION DE PARTICIPACIONES . - Las participaciones que tie-
3 ne cada socio, son transferibles en totalidad o parte, -
4 por acto entre vivos, si se obtuviere el consentimiento -
5 del capital social total. - ARTICULO DECIMO PRIMERO : -
6 VARIACIONES DEL CAPITAL . - El aumento del capital no -
7 podrá llevarse a cabo mediante suscripción pública.- La -
8 preferencia para suscribir un aumento por parte de los so-
9 cios, se sujetará a lo que decida cada Junta General que
10 trate de aumentos y sujetándose a lo dispuesto en el artí-
11 culo ciento doce de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECI-
12 MO SEGUNDO : - SUCESION POR CAUSA DE MUERTE . - Las -
13 participaciones de un socio, son transmisibles por heren-
14 cia.- Si los herederos fueren varios, estarán representa-
15 dos en la Compañía por personas que ellos designen.- Igual-
16 mente en este caso, las partes sociales son indivisibles.-
17 La persona designada puede variar según las circunstancias.
18 CAPITULO TERCERO : - DE LOS SOCIOS . - RESPONSABILI-
19 DADES - OBLIGACIONES - DEBERES - BENEFICIOS . - ARTICULO
20 DECIMO TERCERO : - DE LOS SOCIOS . - En cuanto a los de-
21 rechos, obligaciones y deberes de los socios, se estará
22 a lo que disponen los artículos ciento dieciseis y ciento
23 diecisiete de la Ley de Compañías; y, a las siguientes -
24 disposiciones: a). - Los socios podrán ser representa-
25 dos en las Juntas y Asambleas por medio de un representan-
26 te acreditado mediante carta dirigida a la administración
27 de la Compañía. - También cabe la representación mediante
28 poder notarial, legalmente conferido.- b).- La percep-



OCT 4

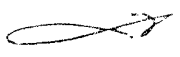
195

ción de los beneficios sociales se sujetará a lo que dis-
pone cada Junta General; c). - Para el caso de au-
mento de capital, la Junta respectiva resolverá si per-
mite o no el uso del derecho de preferencia, lo mismo
que para el caso de adquisición de las participaciones co-
rrespondientes a otros socios . - CAPITULO CUARTO : -
ORGANOS Y ADMINISTRADORES. - DE LA JUNTA GENERAL - CON-
VOCATORIAS - CONSTITUCION . - DESARROLLO Y VOTACION
DE LAS JUNTAS . - JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS -
DEL PRESIDENTE - DEL GERENTE GENERAL . - DE OTROS
FUNCIONARIOS DE NIVEL ADMINISTRATIVO . - DE LA FIS-
CALIZACION . - ARTICULO DECIMO CUARTO : - ORGANOS
Y ADMINISTRADORES . - Gobierno a la Compañía la Junta Ge-
neral de Socios y la Administra el Presidente, el Gerente
General y el Subgerente, se encarga del Control el Comis-
rio . - ARTICULO DECIMO QUINTO : - DE LA JUNTA GE-
NERAL DE SOCIOS . - La Junta General de Socios, legal-
mente convocada y reunida es el órgano-supremo de la
Compañía. - ARTICULO DECIMO SEXTO : - CONVOCATORIA.-
La Junta debe reunirse en el domicilio principal de la Com-
pañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o
por el Subgerente con ocho días de anticipación, por -
lo menos a la fecha de la reunión . - Será con-
vocada mediante carta escrita a todos y cada uno de
los socios . - La convocatoria señalará la fe-
cha, día y hora y asuntos debidamente concretados.
a tratarse . - Irá firmada por el convocante.-
A la convocatoria se agregará el expediente de la Com-
pañía.

1 la de la respectiva sesión, con las firmas o constancias
2 de los socios convocados. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO : -
3 DE LAS JUNTAS GENERALES . - Las Juntas Generales son Ordina-
4 rias y Extraordinarias.- Las ordinarias deben reunirse
5 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económi-
7 co de la Compañía . - Las extraordinarias en cualquier é-
8 poca que fueren convocadas . - La Junta General ordinaria
9 conocerá y se pronunciará, de manera preferente, sobre -
10 los siguientes aspectos :- a).- Informe anual del Geren-
11 te General de la Compañía; b).- Informe anual del Comisa-
12 rio de la Compañía; c).- Balance anual de la Compañía;
13 d). - Presupuestos de gastos e inversiones para el siguiente
14 te ejercicio económico; e). - Programa de actividades pa-
15 ra el siguiente ejercicio; f).- Estado financiero y eco-
16 nómico general de la empresa.- Todo ello sin perjuicio -
17 de las demás atribuciones que de acuerdo con la Ley le co-
18 rrespondan. - ARTICULO DECIMO OCTAVO : - CONSTITUCION Y
19 VOTACION . - Las Juntas Generales no podrán constituirse
20 para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes
21 a ella no representan más de la mitad del capital social.-
22 En segunda convocatoria se reunirán con el número de so-
23 cios presentes o representados, debiendo expresarse así
24 en dicha segunda convocatoria. - Las resoluciones se to-
25 marán por simple mayoría de votos del capital concurrente.-
26 Para la transformación, la fusión, la disolución anticipa-
27 da, la reactivación de la compañía en proceso de liqui-
28 dación, y en general cualquier modificación de los estatutos

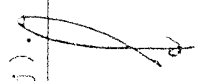
1 tos, se necesitará la concurrencia de las tres cuartas
2 partes del capital social en primera convocatoria, en se-
3 gunda convocatoria se reunirá con el número de socios pre-
4 sentes. / En cuanto a la votación para estos casos, se -
5 estará a lo dispuesto en este mismo artículo. - Los socios
6 pueden hacerse representar mediante carta.- ARTICULO DE-
7 CIMO NOVENO : -/ ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES .-
8 a).- Reformar e interpretar los estatutos; b).- Nom-
9 brar Presidente, Subgerente, Gerente General y Comisario;
10 c).- Dictar o reformar los reglamentos de la Compañía; -
11 d).- Resolver sobre las reformas sustanciales a los esta-
12 tutos, tales como: Capital, plazo de los estatutos, así
13 como la fusión, transformación, disolución de la Compañía
14 y las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas a
15 otros órganos o administradores de la Compañía; e).- Re-
16 solver sobre la apertura o clausura de sucursales o agen-
17 cías; f).- Resolver y autorizar sobre las inversiones
18 de la Compañía superiores a cinco mil sueldos mínimos vita-
19 les vigentes a la celebración del respectivo contrato; g).-
20 Fijar la cuantía de la causión que deberán rendir los fun-
21 cionarios que así lo solicitare la Junta General de Socios;
22 h).- Autorizar al señor Gerente General para que conjun-
23 tamente con la firma del señor Presidente enajene, grave,
24 o limite el dominio de los bienes de la Compañía; e, i).-
25 Las demás atribuciones que no pertenecieren a otros órga-
26 nos o administradores de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO:
27 TRAMITE . - De cada Junta General se redactará y aprobará
28 un acta que se insertará en el archivo respectivo.- Las -

1 actas se llevarán en hojas, escritas a máquina, en el -
2 anverso y reverso, que deberán ser numeradas con numera-
3 ción continua y firmadas una por una por el secretario .-
4 Pueden reunirse todos los socios de la compañía, para tra-
5 tar cualquier asunto, siempre que firmen el acta todos, -
6 pues caso contrario la misma será nula.- Estas juntas se
7 amparan en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
8 pañías.- La Compañía tendrá un reglamento interno que re-
9 glamentará los detalles de las Juntas Generales. - En el
10 transcurso de cada año se llevarán a cabo las Juntas que sean
11 necesarias para la marcha de la compañía. - ARTICULO VIGESIMO
12 SIMO PRIMERO :- DEL SUBGERENTE . - El Subgerente de la
13 Compañía será elegido por la Junta General de Socios y du-
14 rará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido in-
15 definidamente. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : - DEBERES
16 Y ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE . - Son deberes y atribucio-
17 nes del Subgerente las siguientes :- a).- reemplazar al
18 Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de és-
19 te siempre y cuando sea temporal; b). - Ejercer la re-
20 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-
21 ñía en caso de ausencia, falta o impedimento temporal
22 del señor Gerente General y del Presidente; y, c). -
23 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las de-
24 más atribuciones que le correspondan según la ley y las de-
25 cisiones de la Junta General. - ARTICULO VIGESIMO TERCE-
26 RO : - DEL PRESIDENTE . - El Presidente de la Compañía
27 será elegido por la Junta General de Socios y durará dos
28 años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.



te. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO : - DEBERES Y ATRIBUCIO -
 NES DEL PRESIDENTE . - a).- Presidir y rigir las sesio-
 nes de las Juntas Generales; b).- Convocar por escrito
 a las Juntas Generales; c).- Firmar conjuntamente con
 el Gerente General los certificados de aportación; d). -
 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
 de la Compañía en caso de ausencia, falta o impedimento
 temporal del señor Gerente General; e).- Firmar conjun-
 tamente con el Gerente General las enajenaciones, graváme-
 nos y demás limitaciones de dominio de los bienes de la Com-
 pañia; f). - Suscribir conjuntamente con el señor Geren-
 te General los contratos y obligaciones que excedieren de
 CINCO MIL SUELDOS MINIMOS VITALES vigentes a la celebración
 de cada contrato previa autorización de la Junta General;
 y, g). - Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
 todas las demás atribuciones que le correspondan según la
 Ley y las decisiones de la Junta General.- ARTICULO VIGE-
 SIMO QUINTO : - DEL GERENTE GENERAL .- La Compañia será
 administrada por el Gerente General, el cual será elegido
 por la Junta General por el periodo de dos años pudiendo -
 ser reelegido en forma indefinida. - No es necesario la
 calidad de socio para ser Gerente General de la Compañia.-
 En el caso de que el Gerente General no sea socio, deberá
 rendir una caución a criterio de la Junta General.- ARTI-
 CULO VIGESIMO SEXTO : - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENE-
 RAL . - a). - Ser el representante legal, judicial y
 extrajudicial de la Compañia; b).- Ejecutar y realizar
 todas las actividades y objetivos que persigue la Compañia.

1 atendiendo todas las gestiones que sean necesarias; c).-
2 Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta
3 General; d). - Organizar, administrar y supervigilar la
4 fábrica, almacenes, y más dependencias de la Compañía; e).
5 Representar y obligar a la Compañía en todos los actos y -
6 contratos que ésta celebre. - En los negocios cuya cuan-
7 tía exceda de CINCO MIL SUELDOS MINIMOS VITALES vigentes a
8 la suscripción de cada contrato necesitará autorización de
9 la Junta General y la firma del Presidente; f).- En ge-
10 neral, conducir la administración de la sociedad, opera-
11 ciones y negocios de la misma de acuerdo a las facultades
12 consignadas en la Ley, en los estatutos y en los reglamen-
13 tos, pudiendo por lo mismo, manejar bajo su responsabili-
14 dad y sola firma los fondos de la Compañía, organizar la -
15 contabilidad, girar y endosar cheques a cargo de las cuen-
16 tas bancarias de la compañía, suscribir y endosar, documen-
17 tos de crédito, tales como letras de cambio, pagarés, rea-
18 lizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando a la
19 compañía en toda clase de actos y contratos con las anota-
20 ciones y autorizaciones previstas en los estatutos.- Para
21 el objeto el Gerente está obligado a presentar semestralmen-
22 te un informe del movimiento económico de la compañía para
23 estudio y decisión de la Junta; g). - Presentar a la Jun-
24 ta General, el balance general o parcial; h).- Nombrar
25 a los jefes de Oficina a los empleados y celebrar contratos
26 con los obreros en el desenvolvimiento de las actividades
27 de la compañía; i).- Firmar los certificados de aporta-
28 ción de los socios conjuntamente, con el Presidente; j).



1 Intervenir a nombre de la Compañía en escrituras públicas,
2 reforma de estatutos, aumento o disminución de capital,
3 exclusión o aceptación de nuevos socios, prórroga de pla-
4 zo, disolución de la Compañía; k). - Conferir mandatos
5 y poderes especiales, de acuerdo con los estatutos; l). -
6 Aceptar renunciaciones, solicitar vistos buenos a empleados y
7 trabajadores de la compañía, celebrar transacciones con és-
8 tos, liquidar y pagar derechos; ll). - Ejercer todas -
9 las actividades de control, vigilancia y más atribuciones
10 señaladas en la ley y los estatutos; y, m).- Al Geren-
11 te General se lo otorga las facultades del artículo cuaren-
12 ta y ocho del Código de Procedimiento Civil . - ARTICULO
13 VIGESIMO SEPTIMO : - LIMITACIONES . - Sin que implique
14 limitaciones de las facultades del Gerente General, que
15 debe observar en sus funciones, se establecen las siguién-
16 tes reglas:- a).- La adquisición de bienes muebles y la
17 venta de éstos, se hará con la autorización de la Junta
18 General y firma conjunta del Presidente; b).- Los gravá-
19 menes sobre los bienes de la compañía, también necesitarán
20 iguales requisitos; c). - El Gerente General puede con
21 su sola firma manejar cuéntas bancarias, realizar contra-
22 tos y asumir obligaciones anombre de la Compañía hasta por
23 CINCO MIL SUELLOS MILMINOS VITALES vigentes a la fecha de ce-
24 lebración del contrato, y necesitará autorización de la -
25 Junta para cantidades mayores así como la firma del Presi-
26 dente de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : - DE
27 OTROS ADMINISTRADORES DE NIVEL EJECUTIVO . - La Junta po-
28 drá nombrar Gerentes Seccionales o Departamentales quienes

1 tendrán a su cargo labores de mecánica administrativa inter-
2 na de la compañía en el ámbito que se asigne. - Estos fun-
3 cionarios especificados en el reglamento interno, deberán
4 recibir las remuneraciones, gastos de representación y o-
5 tros emolumentos legales propios de una función de su ni-
6 vel, cantidades que deberán estar debidamente tratadas en
7 el campo tributario, deberán ser seleccionados y contrata-
8 dos por el Presidente y Gerente General, para periodos de
9 un año prorrogables, y luego del correspondiente periodo
10 de prueba. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO: - DEL COMISA-
11 RIO . - La Compañía tendrá un Comisario elegido por la Jun-
12 ta General de Socios, que durará un año en sus funciones y
13 puede ser indefinidamente reelegido. - Sus funciones son
14 propias a las de un Comisario.- es obligatorio una fisca-
15 lización anual por parte del Comisario, sin perjuicio de
16 sus demás atribuciones. - DISPOSICION GENERAL .- En cuan-
17 to a la disolución y liquidación de la Compañía se estará
18 a lo que dispone la Ley de Compañías y sus reformas constan-
19 tes en la Ley número treinta y uno (31) publicada en el Re-
20 gistro Oficial número doscientos veinte y dos de veinte y
21 nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve y más que
22 fueren aplicables; y, en las resoluciones respectivas dic-
23 tadas por la Superintendencia de Compañías. - Actuará co-
24 mo liquidador el Gerente General. - Usted señor Notario se-
25 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el per-
26 feccionamiento de la presente escritura pública.- Firma-
27 do). - Doctor Mauricio Ramírez Molina. - Matrícula Profe-
28 sional número dos mil setecientos cincuenta y cinco del -

1 Colegio de Abogados de la Ciudad de Quito.

2 Hasta aquí la minuta que queda elevada a es-
3 critura pública, con todo el valor legal. -
4 Para la celebración de la presente escritura
5 pública, se observaron todos los preceptos
6 legales del caso; y leída que
7 le fue íntegramente -
8 la misma al compare-
9 ciente, por mí el No-
10 tario, aquél se ratifi-
11 ca en todas y cada
12 una de sus partes y,
13 para constancia, firma
14 conmigo, en unidad de
15 todo lo cual, doy fe.
16 Firmado). - Ingeniero Ney
17 Mancheno Velasco. - Cédula
18 de Ciudadanía número
19 ro diecisiete cero uno
20 dos cinco dos siete nue-
21 ve - uno. - El Notario. -
22 Firmado). - Doctor Nel-
23 son Galarza Paz. - (A
24 continuación se encuen-
25 tra impreso un sello -
26 de la Notaría Décimo
27 Séptima). - Se agregan a continuación -
28 todos los documentos habilitantes correspondientes:

Quito, 11 de Octubre de 1.989

SEÑOR ING.

ING. MANCHENO VELASCO

Quito

De mi consideración:

La Junta Universal de socios de la compañía NEXPLEX CIA. LTDA., celebrada en esta ciudad de Quito el día viernes 06 de Octubre de 1.989, tuvo el honor de reelegirle a Ud. como su GERENTE GENERAL, por el período de dos años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

En su calidad de Gerente General, Ud., tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y en su ausencia será reemplazado por el Presidente.

Sus demás atribuciones constan en los estatutos sociales y en la ley de compañías.

Muy atentamente,

Dr. Mauricio Ramírez Molina

Secretario ad-hoc

Impuesto del contenido del nombramiento que antecede, lo acepto en esta misma fecha.

FECHA DE CONSTITUCION : 22 - mayo - 1.974

FECHA DE INSCRIPCION : 10 - Julio - 1.974

Ing. NEX Mancheno Velasco

Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento en el Libro de Inscripciones de la Cámara de Comercio de Quito, a las 15:47 horas del día 11 de Octubre de 1989.

NOTARÍA MERCANTIL

EL ASESORADOR

DR. GUSTAVO GARCÍA BARRERA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA NEYPLEX
CIA. ~~YD~~ CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA 18 DE -
OCTUBRE DE 1.990

En la ciudad de Quito, el día de hoy, jueves 18 de octubre de 1.990, siendo las 16h.00m., en el local social de la compañía ubicado en - la Avenida John F. Kennedy No. 708, vía a la Mitad del Mundo de ésta ciudad de Quito, se reúnen los socios que son propietarios de - las participaciones que a continuación se detallan:

<u>SOCIO</u>	<u>CAP. SUSCRITO</u>	<u>CAP. PAGADO</u>	<u>No. PARTICIP.</u>
Ney Mancheno V.	s/14'727.000,00	s/14'727.000,00	14.727
Carlos Mancheno V.s/	273.000,00	s/ 273.000,00	273
TOTAL:	s/15'000.000,00	s/15'000.000,00	15.000

Interviene como PRESIDENTE de la Junta el Presidente de la Compañía Coronel de Estado Mayor (r) Carlos Mancheno Cajas, y como SECRETARIO de la Junta el Gerente de la compañía Sr. Ing. Ney Mancheno Velasco.

El Presidente pide que por secretaría se certifique si está presente el ciento por ciento del capital social de la Compañía, lo cual es certificado afirmativamente por secretaría.

Encontrándose presente el 100% del capital social de la Empresa, el presidente pide a los socios que en virtud de lo dispuesto en el art. 280 de la ley de - compañías se constituyan en Junta Universal, lo cual es aprobado en forma unánime.

El presidente informa que la presente Junta ha sido convocada con el fin de conocer y tratar los siguientes puntos:

- Lectura y anulación total del acta de Junta Universal celebrada por la compañía Neyplex Cia. Ltda., el día miércoles 24 de Agosto de 1.988.
- Aumento de capital mediante la utilización del superávit por revalorización de activos fijos desde 1.982 hasta 1.989, por la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES oo/100 sucres.
- Reforma de los estatutos sociales en lo referente al artículo Sexto del Capital y al artículo séptimo de la Distribución del mismo.
- Reforma de los estatutos sociales en su artículo Quinto, referente al Objeto social.

- e) Reforma de los estatutos sociales por creación de una subgerencia con representación legal.
- f) Reforma de los Estatutos sociales en cuanto a las atribuciones del Señor Gerente General de la compañía, y del Presidente.
- g) Reforma de los Estatutos sociales en lo que se refiere a los órganos de administración y otros necesarios por la creación de la subgerencia.
- h) Eliminación del artículo décimo de los Estatutos Sociales.
- i) Cambio numérico del articulado de los Estatutos Sociales.
- j) Codificación y transcripción de los Estatutos sociales de Neyplex Cia. Ltda.; y,
- k) Autorización al Señor Gerente para que suscriba la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma de los estatutos sociales.

Inmediatamente toma la palabra el Señor Gerente General de la compañía y manifiesta que el día Miércoles 24 de Agosto de 1.988, en Junta Universal los socios de Neyplex decidimos reformar los estatutos sociales de la compañía en términos diferentes a los que se pretende hacer mediante esta Junta, por lo cual pide por secretaría que se lea copia del acta de esa fecha.- Una vez leída y que se deberá adjuntar al acta de la presente Junta para formar el expediente, el Señor Gerente pide a los socios que se pronuncien sobre ella, mocionando que se le deje sin efecto legal alguno.

Los socios luego de breves deliberaciones deciden por unanimidad dejar sin efecto jurídico alguno las decisiones tomadas el día miércoles 24 de agosto de 1.988, y ordenan que se adjunte copia de dicha acta para formar el respectivo expediente.

Aprobado el primer punto del día, el Señor Presidente solicita a la Junta que pase a considerar el segundo punto relacionado con el aumento de capital mediante la utilización del superávit por revalorización de activos - fijos desde el año de 1.982 hasta 1.989.

Toma la palabra el Señor Gerente General y manifiesta que según se desprende de la contabilidad y de los respectivos cuadros de revalorización de activos fijos de la empresa desde 1.982 hasta 1.989, se mantiene un superávit superior a los TRESCIENTOS MILLONES oo/100 sucres (s/300'000.000,00)

los mismos que no han sido utilizados.- El Señor Gerente General pone en vista de los socios los ~~cuadros~~ de revalorización de activos desde 1.982 hasta 1.989- la contabilidad y los respectivos balances, haciendo notar que las últimas re- formas a la Ley de compañías autorizan utilizar los superávits por revaloriza- ción de activos hasta el 31 de diciembre de 1.989.

Vistos los documentos presentados el Señor Gerente Manifiesta a los socios que se apruebe el aumento de capital utilizando todo el superávit de activos prove- niente de revalorización desde 1.982 hasta 1.988, y parte del superávit por re- valorización de activos de 1.989, hasta llegar a la suma de TRESCIENTOS MILLO - NES oo/100 sucres (S/300'000.000,00), que es lo que requiere la empresa, guar - dando las proporciones que cada uno de los socios mantiene, es decir el Ing. Car - los Mancheno Velasco, en el porcentaje del 1.82% y el restante porcentaje del - 98,18% al Ing. Ney Mancheno Velasco.

Luego toma la palabra el Ing. Carlos Mancheno Velasco, quien manifiesta estar - de acuerdo con el aumento de capital planteado por el Señor Gerente General de - Neyplex Cia. Ltda., tanto en el monto cuanto en la forma de pago, renunciando - a cualquier derecho.- Así mismo el Ing. Ney Mancheno manifiesta su conformidad con el aumento de capital renunciando a cualquier derecho.

Por lo tanto la Junta aprueba por unanimidad la propuesta hecha por el Gerente - General de Neyplex Cia. Ltda y decide que el aumento de capital se lo haga uti - lizando el superávit proveniente de revalorización de activos de la empresa des - de 1.982 hasta 1.988 -y parte de dicho superávit de 1.989, manteniendo cada uno de los socios los porcentajes iniciales de aportación y hasta por la cantidad - de TRESCIENTOS MILLONES oo/100 sucres, es decir el Sr. Ing. Ney Mancheno Velas - co aumenta su capital en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES - QUINIENTOS CUARENTA MIL oo/100 sucres (s/294'540.000,00) equivalente a Doscientas noventa y cuatro mil quinientos cuarenta (s/294.540) participaciones de Un - mil oo/100 sucres cada una siendo propietario por lo tanto, luego de legalizado el aumento de capital de Trescientos nueve mil doscientas sesenta y siete parti - cipaciones lo que equivale al 98,18% del capital social de la Empresa; y, por - su parte el Sr. Ing. Carlos Mancheno Velasco, aumenta su capital en la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL oo/100 sucres (s/5'460.000,00) equi - valente a Cinco mil cuatrocientas participaciones (5.460) de Un mil oo/100 su - cres cada una, siendo propietario por lo tanto, luego de legalizado el aumento - de capital de Cinco mil setecientas treinta y tres participaciones, lo que equi - vale al 1,82% del Capital social de la Empresa.- En tal virtud el nuevo cuadro de integración de la compañía Neyplex Cia. Ltda es como sigue:

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	PORCENT.
Ney Mancheno V.	s/309'267.000,00	s/309'267.000,00	309.267	98.18%
Carlos Mancheno V.s/	5'733.000,00	s/ 5'733.000,00	5.733	1.82%
TOTALES:	s/315'000.000,00	s/315'000.000,00	315.000	100.00%

Habiendo sido aprobado el segundo punto del orden del día, el Presidente pide a la Junta que pase a considerar el tercer punto, relacionado con el cambio de los estatutos sociales en lo referente al artículo sexto, del capital y el séptimo de la distribución del mismo, los mismos que quedarían así:

ARTICULO SEXTO.- El Capital de la compañía es de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES oo/ 100 sucres (s/315'000.000,00) dividido en trescientas quince mil participaciones de Un mil oo/100 sucres cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- DISTRIBUCION: Este capital se encuentra distribuido en la siguiente forma:-- UNO.- Ingeniero Ney Mancheno Velasco con trescientas nueve mil-doscientas sesenta y siete (309.267) participaciones de un mil oo/100 sucres - (s/1.000) cada una; Ingeniero Carlos Mancheno Velasco con cinco mil setecientas treinta y tres (5.733) participaciones de Un mil oo/100 sucres (s/1.000) cada una, el mismo que se encuentra integralmente suscrito y pagado.

La junta luego de deliberar sobre los nuevos textos de los artículos sexto y Séptimo de los Estatutos Sociales de la compañía Neyplex Cia. Ltda., en la forma indicada por el Señor Presidente de la Junta, los aprueba por unanimidad.

Habiendo sido aprobado el tercer punto, el Presidente solicita se pase a considerar el cuarto punto relacionado con el cambio del Objeto social.

Al efecto toma la palabra el Señor Gerente General de la compañía y manifiesta a los socios que el objeto social de la compañía es totalmente restringido lo que causa graves perjuicios a la empresa por el verdadero objeto para la que fue fundada, y por lo cual, con la venia del Señor Presidente pide que el artículo Quinto de los Estatutos sociales de Neyplex Cia. Ltda., sea reformado en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO: El objeto social de la Compañía es la producción transformación y comercialización de toda clase de artículos elaborados de materias primas plásticas, polipropilenos, poliestirenos, polietilenos, poliester, celofán, aluminio- y papeles para la producción de artículos de envases flexibles, semirrigidos, y rigidos en representaciones unitarias, rollos, fundas, perfiles, laminaciones, tapas,

producidas con sistema de extrucción, co-extrucción, laminación, inyección, inyección soplado, ~~creado~~; para usos industriales, domésticos y de propósito general. En definitiva la transformación industrial de todos estos productos. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones de materia prima y maquinaria indispensable para el cumplimiento de su objeto, así como podrá intervenir como socia en la fusión de toda clase de compañías y sociedades, aportar capital a las mismas o adquirir, tener, poseer acciones, obligaciones, participaciones de otras sociedades y en general la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y necesarias para su cumplimiento, a excepción de las actividades contempladas en el art. décimo septimo reformado de la Ley General de Bancos".

Luego de largas deliberaciones los socios por unanimidad deciden aprobar el nuevo texto del artículo Quinto de los Estatutos Sociales de Neyplez Cía. - Ltda., en la forma que queda indicada en líneas anteriores.

Habiendo sido aprobado por unanimidad el cuarto punto del orden del día, el Presidente de la Junta solicita que se pase a considerar el Quinto punto del orden del día relacionado con la creación de la SUBGERENCIA GENERAL para la compañía, con representación legal a falta del Gerente General y Presidente.

Para el efecto, toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien actúa como Secretario de la Junta y manifiesta que: En los estatutos sociales de la empresa no está previsto la existencia de una Subgerencia General, cuyas facultades serían las de reemplazar al Presidente con todas sus atribuciones, pues con frecuencia el Gerente General y Presidente de la compañía viajan juntos y se requiere que alguien reemplace esas funciones pasando a tener la representación legal para no quedar en afealdía. Para el efecto el Sr. Gerente General manifiesta que el texto del nuevo artículo que crea la subgerencia sería el siguiente:

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DEL SUBGERENTE.- El subgerente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE:- Son deberes y atribuciones del Subgerente las siguientes: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de este siempre y cuando sea temporal; b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del señor Gerente -

General y del Presidente, o por encargo de la Junta General; y, c) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y las decisiones de Junta General.

Luego de largas deliberaciones los socios deciden aprobar por unanimidad la creación de la Subgerencia y el nuevo texto de los Artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía Neyplex Cía.Ltda. en la forma que queda ya indicada.

Habiendo sido aprobado el quinto punto del orden del día, el señor Presidente de la Junta solicita se pase a conocer el sexto punto relacionado con la reformas a las atribuciones del señor Gerente General en los Estatutos Sociales de la Compañía, y de las atribuciones del Presidente en los mismos estatutos.

El Gerente General manifiesta que los Estatutos vigentes son limitativos de sus funciones fundamentalmente por requerir autorizaciones de la Junta General y debe suscribir contratos que excedan de s/.500.000,00 con el Presidente, lo que es esta época es cuantía demasiado baja. Al efecto ponen en consideración de la Junta se aprueben las siguientes reformas:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- a) Presidir y dirigir las sesiones de las Juntas Generales. b) Convocar por escrito a las Juntas Generales. c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia, falta o impedimento temporal del señor Gerente General o por encargo de la Junta General. e) Firmar conjuntamente con el Gerente General las enajenaciones, gravámenes y demás limitaciones de dominio de los bienes de la compañía. f) Suscribir conjuntamente con el señor Gerente General los contratos y obligaciones que excedieren de CINCO MIL SUELDOS MINIMOS vitales, vigentes a la celebración de cada contrato previa autorización de la Junta General; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley las decisiones de la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:- a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar y realizar todas las actividades y objetivos que persigue la compañía, atendiendo todas las gestiones que sean necesarias; c) Cumplir y hacer cumplir todas

las resoluciones de la Junta General; d) Organizar, administrar y supervisar la fábrica, almacenes y más dependencias de la Compañía; e) Representar y obligar a la Compañía en todos los actos y contratos que éste celebre. En los negocios cuya cuantía exceda de cinco mil sueldos mínimos vitales vigentes a la suscripción de cada contrato, necesitará autorización de la Junta General y la firma del Presidente; f) En general, conducir la administración de la sociedad, operaciones y negocios de la misma de acuerdo a las facultades consignadas en la Ley, en los estatutos y en los reglamentos, pudiendo por lo mismo, manejar bajo su responsabilidad y sola firma los fondos de la compañía, organizar la contabilidad, girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias de la compañía, suscribir y endosar documentos de crédito, tales como Letra de Cambio, Pagarés, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos con las anotaciones y autorizaciones previstas en los estatutos. Para el objeto el Gerente General está obligado a presentar semestralmente un informe del movimiento económico de la compañía para estudio y decisión de la Junta; g) Presentar a la Junta General, el balance general o parcial; h) Nombrar a los Jefes de oficina a los empleados y celebrar contratos con los obreros en el desenvolvimiento de las actividades de la compañía; i) Firmar los certificados de aportación de los socios conjuntamente con el Presidente; j) Intervenir a nombre de la compañía en escrituras públicas, reforma de estatutos, aumento o disminución de capital, exclusión o aceptación de nuevos socios, prórroga de plazo y disolución de la compañía; k) Conferir mandatos y poderes especiales, de acuerdo con los estatutos; l) Aceptar renuncias, solicitar vistos buenos a empleados y trabajadores de la compañía, celebrar transacciones con éstos, liquidar y pagar derechos; ll) Ejercer todas las actividades de control, vigilancia y más atribuciones señaladas por la Ley y los estatutos; y, m) Al Gerente General se le otorga las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- LIMITACIONES:- Sin que implique limitaciones de las facultades del Gerente General, que debe observar en sus funciones, se establecen las siguientes reglas: a) La adquisición de bienes inmuebles y la venta de estos, se hará con la autorización de la Junta General y firma conjunta del Presidente; b) Los gravámenes sobre los bienes de la Compañía, también necesitarán iguales requisitos; c) El Gerente General puede con su sola firma manejar cuentas bancarias, realizar contratos y asumir obligaciones a nombre de la compañía hasta por cinco mil sueldos mínimos vitales vigentes a la fecha de celebración del contrato, y necesitará autorización de la Junta para cantidades mayores, así como la firma del Presidente de la Compañía.

21

Luego de varias deliberaciones, los socios deciden aprobar por unanimidad las reformas a las atribuciones del Presidente y del Gerente General en la forma que queda indicada en el texto de los artículos que preceden.

Habiendo sido aprobado el sexto punto del orden del día por unanimidad, el señor Presidente de la Junta solicita que los socios pasen a conocer el séptimo punto relacionado con las reformas a los estatutos en lo que se refiere a los órganos de administración y otros necesarios por la creación de la Subgerencia.

Por lo expuesto manifiesta el señor Presidente que debería cambiarse las siguientes disposiciones estatutarias en los siguientes términos:

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ORGANOS Y ADMINISTRADORES:- Governa a la compañía la Junta General de Socios, la administran el Presidente el Gerente General y el Subgerente, se encarga del control el Comisario.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:- a) Reformar e interpretar los estatutos; b) Nombrar Presidente, Subgerente, Gerente General y Comisario; c) Dictar o reformar los reglamentos de la compañía; d) Resolver sobre las reformas substanciales a los estatutos, tales como: capital, plazo de los estatutos, así como la fusión, transformación, disolución de la compañía y, las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas a otros órganos o administradores de la compañía; e) Resolver sobre la apertura o clausura de sucursales o agencias; f) Resolver y autorizar sobre inversiones de la compañía superiores a cinco mil sueldos mínimos vitales vigentes a la celebración del respectivo contrato; g) Pagar la cuantía de la caución que deberán rendir los funcionarios que así lo solicitare la Junta General de Socios; h) Autorizar al señor Gerente General para que conjuntamente con la firma del señor Presidente enajene, grave, o limite el dominio de los bienes de la compañía; y, i) Las demás atribuciones que no pertenecieren a otros órganos o administradores de la compañía.

Habiendo sido aprobado el séptimo punto del orden del día el Presidente solicita se pase a conocer el octavo punto relacionado con la eliminación del artículo décimo de los estatutos sociales, para cuyo efecto informan que el actual artículo décimo que tiene relación con "pérdidas de certificados, actualmente no son aplicables a las compañías de responsabilidad limitada, por lo cual pone en consideración de la Junta se derogue y suprima definitivamente el mencionado artículo.

La Junta luego de deliberar y de hacer las consultas legales del caso decide

por unanimidad eliminar de los estatutos sociales al actual artículo décimo y que corresponde a "veredades de certificados".

La Junta pasa a conocer el noveno punto del orden del día relacionado con el cambio numerico del articulado de los Estatutos Sociales.- Para el efecto el señor Gerente manifiesta que habiendo sido eliminado el artículo décimo y habiéndose aumentado dos adicionales por la creación de la subgerencia debe cambiarse el articulado de los estatutos, pasando a ser el artículo décimo, el de cesión de participaciones y así sucesivamente hasta llegar al artículo vigésimo noveno del Comisario, que en los Estatutos anteriores correspondía al vigésimo octavo.

La Junta luego de cortas deliberaciones decide aprobar el cambio numérico de los estatutos de Neyplex Cía. Ltda. en la forma que queda indicada.

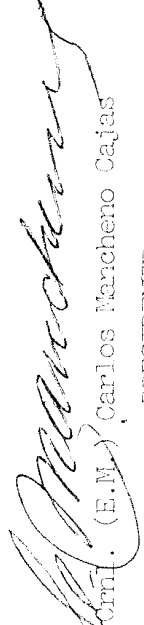
El señor Presidente manifiesta que esta Junta ha sido convocada además para autorizar la codificación y transcripción total de los Estatutos Sociales por lo cual opina que habiéndose cambiado el texto de algunos artículos, eliminando uno y creados otros es indispensable por facilidad codificarlos y transcribirlos en la escritura pública de reformas de los estatutos y aumento de capital lo que pone en consideración de la Junta.

Los socios luego de cortas deliberaciones aceptan el planteamiento del señor Presidente de la Junta en el sentido de que se codifiquen y transcriban los estatutos sociales de Neyplex Cía. Ltda. en la próxima escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, aprobación que la hacen en forma unánime.

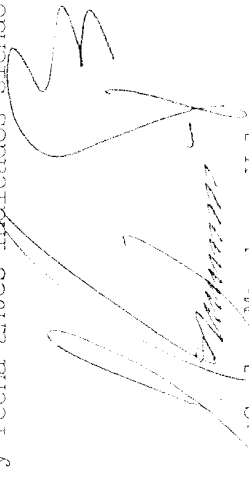
En virtud de todas las deliberaciones anteriores los socios autorizan por unanimidad al señor Ing. Ney Mancheno Velasco, Gerente General de la Compañía Neyplex Cía. Ltda. para que suscriba la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma de los estatutos sociales de la empresa, y adicionalmente acuerdan en forma unánime lo siguiente: a) Dejar sin efecto las decisiones de la Junta Universal celebrada el día miércoles 24 de Agosto de 1988; b) Aumentar el capital mediante la utilización del superavit por revalorización de activos en la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES 00/100 SUQUES - c) Reformar los estatutos sociales en lo referente al capital, a la distribución del mismo y al objeto social; d) Crear una subgerencia; e) Reformar los estatutos en cuanto a las obligaciones del señor Gerente General y el Presidente así como de los organos de Administración y otros necesarios por la --

creación de la Subgerencia; f) Eliminación del artículo décimo de los Estatutos.
u cambio numérico de los mismos; g) Codificación y transcripción de los estatutos así como autorización para el señor Gerente General para la suscripción de la respectiva escritura pública, aprobación en la Superintendencia de Compañías e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Sin tener otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta hecho esto se lee a los socios, quienes la aprueban por estar de acuerdo con todas sus resoluciones, por lo cual firman en unidad de acto, por triplicado en textos de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados siendo las 21H30.

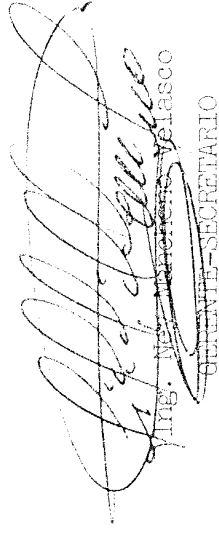

Cm. (E.M.) Carlos Marcheno Cajas

PRESIDENTE



Ing. Carlos Marchero Velasco

SGCIO



Ing. Carlos Marchero Velasco

GERENTE-SECRETARIO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA NEYPLEX CIA. LTDA.
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA VIERNES SIETE DE DICIEMBRE DE 1.990.

En la ciudad de Quito, el día de hoy, viernes siete de diciembre de 1.990, siendo las 18h.00m., en el local social de la compañía ubicado en la avenida John F. Kennedy No. 708, vía a la mitad del mundo de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios que son propietarios de las participaciones que a continuación se detallan:

SOCIO	C. SUSCRITO	C. PAGADO	NO. PART.
Ney Mancheno	s/14.727.000	s/14.727.000	14.727
Carlos Mancheno	273.000	273.000	273
TOTAL	s/15.000.000	s/15.000.000	15.000

Interviene como PRESIDENTE de la Junta, el ~~Presidente de la compañía~~ Ornel. E.M.(r) Carlos Mancheno Cajas, y como SECRETARIO el ~~Gerente de la compañía~~ Ing. Ney Mancheno Velasco.

El Presidente pide que por secretaría se certifique si está presente el 100% del capital social de la compañía, lo cual es certificado afirmativamente por secretaría.

Encontrándose presente el 100% del capital social de la empresa, el presidente pide a los socios que en virtud de lo dispuesto en el artículo 280 de la ley de compañías se constituyan en Junta Universal, lo cual es aprobado en forma unánime.

El Presidente informa a la Junta que esta ha sido convocada con el fin de conocer y tratar los siguientes puntos del orden del día

a) Modificación de los acuerdos llegados en la última Junta General de accionistas celebrada el día 18 de Octubre de 1.990, en lo referente al aumento de capital y su forma de pago, es decir lo constante en los literales b) y c) de la misma.

b) Ratificación de las decisiones de la Junta General de 18 de Octubre de 1.990, excepto las que por ésta se lleguen a modificar; y,

c) nueva autorización para la suscripción de la escritura pública de aumento de capital y reforma de los estatutos sociales.

Luego toma la palabra el Señor Presidente e informa a la Junta, que revisados que han sido los cuadros de superávits provenientes de

revalorización de activos fijos. Éstos ascienden en mucho, de la cantidad de CINCUENTA MILONES 00/100 SUQUES, valor que se iba a utilizar para el aumento de capital según las decisiones de la última junta general celebrada el 18 de Octubre del año que decurre.

Para mayor ilustración el Señor Presidente solicita que por secretaría se lea el acta de aquella fecha y que el señor contador informe sobre el cuadro de revalorización de activos.

Luego de haberse procedido conforme lo indicado, toma la palabra el Señor Gerente y manifiesta que de la contabilidad de 1.982 hasta 1.989 se mantiene un superávit proveniente de la revalorización de activos, cercano a los TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 SUQUES, los mismos que no han sido utilizados.

Que en la última junta se decidió aumentar el capital social utilizando el superávit hasta la suma de trescientos millones 00/100 suques, y que pone en consideración de la junta aumentar el capital social con esa misma forma de pago hasta por la cantidad de trescientos cuarenta y cinco millones 00/100 suques, manteniendo los porcentajes iniciales de aportación, esto es, el Ing. Ney Mancheno el 98,18% y el Ing. Carlos Mancheno el 1.82% y por lo cual mociona reformar los considerandos b) y c) de la última acta de junta referente al aumento de capital, y a la reforma del artículo sexto y séptimo de los estatutos sociales, referente al capital y a la distribución del mismo.

Luego toma la palabra el Ing. Carlos Mancheno, quién manifiesta estar de acuerdo con el aumento de capital planteado por el Señor Gerente General de Nexplex Cia. Ltda., tanto en el monto cuanto en la forma de pago, renunciando a cualquier derecho.- Así mismo el Ing. Ney Mancheno manifiesta su conformidad con el aumento de capital, renunciando a cualquier derecho.

Por lo tanto la Junta aprueba por unanimidad la propuesta hecha por el Gerente General de Nexplex Cie. Ltda. y decide que el aumento de capital se lo haga utilizando el superávit proveniente de la revalorización de activos de la empresa desde 1.982 hasta 1.989 y parte de dicho superávit de 1.989, manteniendo cada uno de los socios los porcentajes iniciales de aportación y hasta por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES 00/100 suques (s/345.000.000,00); es decir el Ing. Ney Mancheno Velasco aumenta su capital en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y UN MIL 00/100 SUQUES (s/338.721.000,00) equivalente a trescientas treinta y ocho mil setecientas veintinueve participaciones de un mil 00/100 suques cada una, siendo propietario por lo tanto, luego de legalizado el aumento de capital de trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y ocho participaciones lo que equivale al 98,18% del capital social de la empresa; y, por su parte el Ing. Carlos Mancheno Velasco, aumenta su capital en la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL 00/100 suques (s/6.279.000,00) equivalente a seis mil doscientas setenta y nueve (6.279) participaciones de un mil 00/100 suques cada una, siendo propietario por lo tanto, luego de legalizado el aumento de capital de seis mil quinientos cincuenta y dos participaciones, lo que equivale al 1.82% del capital social de la

emp. en tal virtud el nuevo cuadro de integración de la compañía
Neypto, Ltda. es como sigue:

SOCIO	C. SUSCRITO	P. PAGADO	NO. PART.	%
N. Manch.	353.448.000	353.448.000	353.448	98.18
C. Manch.	6.552.000	6.552.000	6.552	1.82
TOTALES	360.000.000	360.000.000	360.000	100.00

Así mismo el Señor Gerente manifiesta que debe reformarse los artículos sexto y séptimo de los estatutos en los siguientes términos:

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES (s/360.000.000,00) dividido en trescientas sesenta mil participaciones de un mil oo/100 sucres cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- DISTRIBUCION: Este capital se encuentra distribuido de la siguiente forma: UNO: Ing. Ney Mancheno Velasco con trescientas cincuenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y ocho participaciones de un mil oo/100 sucres cada una; DOS.- Ing. Carlos Mancheno Velasco, con seis mil quinientas cincuenta y dos participaciones de un mil oo/100 sucres cada una, el mismo que se encuentra integralmente suscrito y pagado.

La Junta luego de deliberar sobre el aumento de capital detallado en la forma que precede y sobre los nuevos textos de los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales los aprueba por unanimidad.

Habiendo sido aprobado el primer punto del orden del día el señor presidente de la junta solicita a sus miembros, que se pase a considerar el segundo punto relacionado con la ratificación y convalidación de las decisiones tomadas en la junta general de accionistas celebrada el día 18 de Octubre de 1.990 y que consta en la respectiva acta de esa misma fecha, con excepción del segundo y tercer punto constante en los literales b) y c) de dicha acta, pues esos han sido modificados por la presente junta.

Al efecto luego de conocer el contenido de la mencionada acta de 18 de Octubre de 1.990, los socios la ratifican y convalidan por unanimidad y en su totalidad a excepción de los puntos constantes en los literales b) y c) de la misma, que son objeto de reforma en ésta acta.

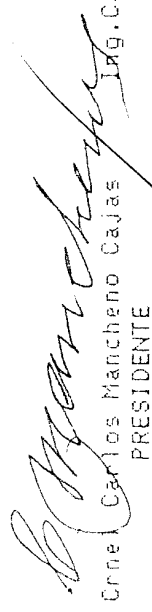
El Señor Presidente manifiesta que según las decisiones tomadas el día 18 de octubre de 1.990, únicamente se autorizó al señor Gerente que suscriba la respectiva escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos sociales, quien posiblemente se ausente del país por tres meses, por lo cual solicita que se autorice a otro funcionario para que actuando conjunta o separadamente con el Señor Gerente suscriba dicha escritura.

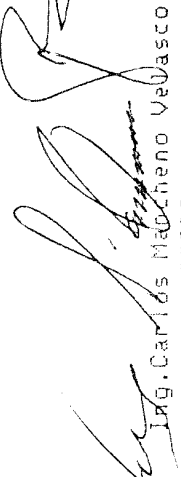
Toma la palabra el Sr. Ing. Carlos Mancheno Cajas, y manifiesta que se autorice al Señor Presidente es decir al Sr. Grnel E. M.(r) Carlos

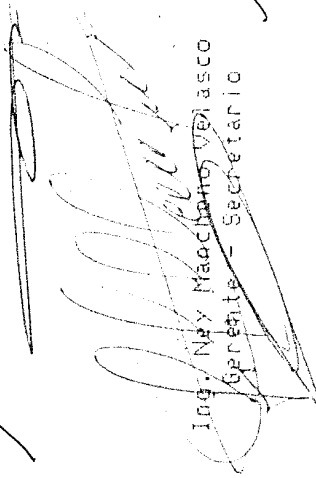
mas, para que actúen conjunta o separadamente con el señor Gerente en la suscripción de dicho contrato.

La Junta luego de muy cortas deliberaciones autoriza al Sr. Cnel E. M. (r) Carlos Mancheno Cajas, para que en su calidad de Presidente de la compañía actúando conjunta o separadamente con el Señor Gerente, que también encuentra autorizado, suscriba la correspondiente escritura de aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos sociales de Nexplex Cia. Ltda.

Sin tener otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, hecho esto se lee a los socios, quienes la aprueban por unanimidad por estar de acuerdo con todas sus resoluciones, por lo cual la firman en unidad de acto, por triplicado en textos de igual tenor y valor, en el lugar y fecha que quedan indicados, siendo las 19h.30m.


Cnel Carlos Mancheno Cajas
PRESIDENTE


Ing. Carlos Mancheno Velasco
SOCIO

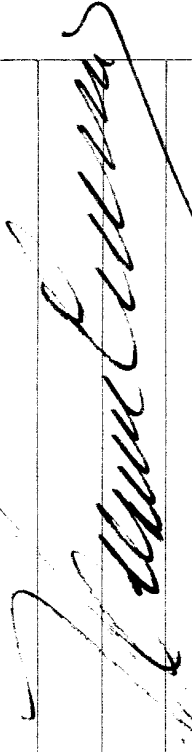

Ing. Nay Mancheno Velasco
Gerente - Secretario

Se o -

1 torgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta TERCERA

2 COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de A-

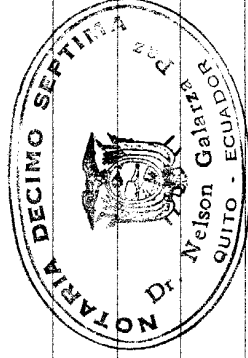
3 bril de mil novecientos noventa y uno.-

4
5 

6
7 DR. NELSON GALARZA PAZ

8 NOTARIO DECIMO SEPTIMO

9
10
11
12 RAZON :- Tomé nota al margen de la matriz de la presente
13 escritura pública que se aprueba mediante Resolución número
14 91.1.2.1.0951, del 29 de Mayo de 1.991, de la Superinten-
15 dencia de Compañías. - Quito, a 10 de Junio de 1.991.



18 
19 DR. NELSON GALARZA PAZ

20 NOTARIO DECIMO SEPTIMO.

21 Del aumento de capital y Reforma de Estatutos que cons-
22 ta de la presente escritura pública, tomé razón al margen de
23 la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, ce-
24 lebrada ante mí el 22 de mayo de 1.974, haciendo constar que
25 ha sido aprobada con Resolución No.951, de 29 de Mayo de 1.991.

26 Quito, Junio 12 de 1.991.



28 EL NOTARIO

10 Agosto de 1991

del Registro de Comercio

del Registro de Comercio 23 se halla

inscrito la Prueba copia de la presente escritura

Quito, a 15 de Oct. de 1992

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
REGISTRADOR

